



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2023

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 151 del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Resolución aprobada por la Asamblea General el 30 de junio de 2023

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/77/924, párr. 15)]

77/304. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [45/258](#), de 3 de mayo de 1991, [47/218 A](#), de 23 de diciembre de 1992, [48/226 A](#), de 23 de diciembre de 1993, [48/226 C](#), de 29 de julio de 1994, [49/250](#), de 20 de julio de 1995, [50/221 B](#), de 7 de junio de 1996, la sección I de su resolución [55/238](#), de 23 de diciembre de 2000, sus resoluciones [55/271](#), de 14 de junio de 2001, [56/241](#), de 24 de diciembre de 2001, [56/293](#), de 27 de junio de 2002, [57/318](#), de 18 de junio de 2003, [58/298](#), de 18 de junio de 2004, [59/301](#), de 22 de junio de 2005, [60/268](#), de 30 de junio de 2006, [61/279](#), de 29 de junio de 2007, [62/250](#), de 20 de junio de 2008, [63/287](#), de 30 de junio de 2009, [64/271](#), de 24 de junio de 2010, [65/290](#), de 30 de junio de 2011, [66/265](#), de 21 de junio de 2012, [67/287](#), de 28 de junio de 2013, [68/283](#), de 30 de junio de 2014, [69/308](#), de 25 de junio de 2015, [70/287](#), de 17 de junio de 2016, [71/295](#), de 30 de junio de 2017, [72/288](#), de 5 de julio de 2018, [73/308](#), de 3 de julio de 2019, [74/280](#), de 30 de junio de 2020, [75/293](#), de 30 de junio de 2021, [76/279](#), de 29 de junio de 2022 y sus demás resoluciones pertinentes, así como sus decisiones 49/469, de 23 de diciembre de 1994, 50/473, de 23 de diciembre de 1995, 72/558, de 5 de julio de 2018, 73/555, de 3 de julio de 2019, y 74/571, de 3 de septiembre de 2020,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022¹ y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio

¹ [A/77/631](#).



de 2023 y el 30 de junio de 2024², el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan responder y desplegar una operación de mantenimiento de la paz rápidamente una vez que el Consejo de Seguridad haya aprobado la resolución correspondiente, en un plazo de 30 días para las operaciones tradicionales de mantenimiento de la paz y de 90 días para las operaciones complejas de mantenimiento de la paz,

Reconociendo también la necesidad de que se preste un apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso durante su liquidación y cierre,

Teniendo presente que el monto de la cuenta de apoyo debe ser, en términos generales, proporcional al mandato, el número, el tamaño y la complejidad de las misiones de mantenimiento de la paz,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 y del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre el proyecto de presupuesto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con cargo a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024;

2. *Reafirma* la función que le incumbe de analizar pormenorizadamente y aprobar los recursos humanos y financieros y las políticas pertinentes con miras a asegurar la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados y la aplicación de las políticas a ese respecto;

3. *Reafirma también* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General encargada de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

4. *Reafirma además* el artículo 153 de su Reglamento;

5. *Reafirma* que los fondos de la cuenta de apoyo se utilizarán exclusivamente para financiar las necesidades de recursos humanos y de otra índole para los servicios de refuerzo y apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz en la Sede, y que cualquier cambio respecto de esa limitación requerirá la aprobación previa de la Asamblea General;

6. *Reafirma también* la necesidad de disponer de fondos suficientes para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar plenamente esos fondos en las solicitudes presupuestarias para la cuenta de apoyo;

7. *Reafirma además* la necesidad de que la administración y la gestión financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz sean eficaces y eficientes, e insta al Secretario General a que siga determinando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

² A/77/771.

³ A/77/763.

⁴ A/77/833.

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, 70/286, de 17 de junio de 2016 y 76/274, de 29 de junio de 2022, y demás resoluciones pertinentes;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

10. *Decide* mantener, para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el ejercicio en curso, comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B;

Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022

11. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022;

Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

12. *Aprueba* los recursos necesarios para la cuenta de apoyo por valor de 387.808.200 dólares de los Estados Unidos para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024, suma que incluye 17.659.500 dólares destinados al proyecto de planificación de los recursos institucionales, 518.400 dólares para las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad en operaciones de mantenimiento de la paz terminadas, 868.500 dólares para el modelo de eficiencia de los servicios de gestión (anteriormente, proyecto del modelo global de prestación de servicios), 3.326.800 dólares para la disponibilidad de capacidades de mantenimiento de la paz, 20.875.400 dólares para los gastos de mantenimiento y apoyo de Umoja y 12.855.200 dólares para el seguro médico posterior a la separación del servicio, incluidos 1.362 puestos que se mantienen y 1 puesto temporario nuevo, así como la redistribución, reasignación y reclasificación de puestos, 71 plazas que se mantienen y 5 plazas nuevas de personal temporario general y 51,5 meses-persona, además de los recursos necesarios conexos relacionados con puestos y no relacionados con puestos;

Financiación de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente a los ejercicios económicos comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 y entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024

13. *Decide* que las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 se financien de la manera siguiente:

a) El saldo no comprometido de 3.009.300 dólares en relación con el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 se destinará a sufragar las necesidades de recursos del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024;

b) La suma total de 1.675.900 dólares, que comprende otros ingresos varios por valor de 25.500 dólares y la suma de 1.765.000 dólares resultante de la anulación de obligaciones de ejercicios anteriores, compensados con pérdidas por inversiones por 114.600 dólares en relación con el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022, se destinará a sufragar las necesidades del ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024;

c) El saldo de 383.123.000 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024;

d) El monto de los ingresos netos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 30.015.400 dólares, suma que comprende 29.054.400 dólares correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024 y un aumento de 961.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, se deducirá del saldo a que se hace referencia en el apartado c) y se prorrateará entre los presupuestos de las distintas operaciones de mantenimiento de la paz en curso.

*87ª sesión plenaria
30 de junio de 2023*